

VISTO:

-

El Expediente N° CD-250-B-2002; y

CONSIDERANDO:

Que el día 2 de Marzo del año 2000 se emitió la Comunicación N° 009/2000 solicitando al Órgano Ejecutivo Municipal que exija el cumplimiento de la Normativa vigente respecto de las veredas y arbolado urbano en sector comprendido por calle Leloir entre Avenida Argentina y el Concejo Deliberante, formándose el Expediente N° CD-025-B-2000.-

Que posteriormente el día 3 de Agosto del año 2000 por Comunicación N° 121/2000 se reitera el pedido de la Comunicación N° 009/2000, formándose el Expediente N° CD-161-B-2000.-

Que con fecha 2 de Mayo del año 2002 se emite la Comunicación N° 126/2002, reiterando en el Artículo 2°) la solicitud al Órgano Ejecutivo Municipal para que haga cumplir la normativa vigente sobre Veredas y Arbolado Urbano en el sector expuesto, creándose el Expediente N° CD-109-B-2002.-

Que el día 14 de Mayo del año 2002 se reúne la Comisión de Obras Publicas y Urbanismo con el Ing. Cattaneo, Subsecretario de Gestión Urbana y la Dra. Barnetche, Directora de Tierras Fiscales, resolviendo encomendar al Órgano Ejecutivo Municipal que intime a la Firma El Maiten S.A. el cumplimiento de varios puntos entre ellos el referente a la normativa sobre veredas y arbolado Urbano.-

Que a los 5 días del mes de Septiembre del año 2002 por Comunicación N° 274/2002, Expediente N° CD-250-B-2002, se insta al Órgano Ejecutivo Municipal a que a la mayor brevedad de cumplimiento a las Ordenanzas vigentes respecto al ancho de veredas, en el sector ubicado frente al Colegio Confluencia, Propiedad de El Maiten S.A.-

Que el Órgano Ejecutivo Municipal informa que se le han hecho el Acta de Intimación N° 17095, y el Acta de Infracción N° 17356, las cuales se han remitido al Tribunal Municipal de Faltas- Juzgado N° 1, mediante Nota N° 169/2002.-

Que habiendo transcurrido 2 años y 8 meses de realizada la primer Comunicación (009/2000), continua aún sin resolverse la correcta ejecución de las veredas en el tramo a que se ha hecho referencia.-

Que la Ordenanza N° 6485 – Código de Edificación- en la Sección 3- Del Proyecto de las Obras – inciso 3.2 –De los Cercos y Aceras establece la obligatoriedad de construir y mantener en buen estado de conservación las aceras a todo propietario, usufructuario, poseedor, depositario judicial, tenedor precario de parcelas construidas o baldías, frentistas a calles urbanizadas del ejido, como así también las características reglamentarias para el diseño y la construcción de las veredas.-

Que la referida Ordenanza en el inciso 3.2 De los Cercos y las Aceras – punto 3- Ejecución de Aceras y Cercos- ítem 3.4, 3.5, 3.6 y 3.7 establece un procedimiento mediante el cual el Órgano Ejecutivo Municipal podrá intimar a la ejecución de la obra y, en caso de incumplimiento, ejecutar la obra con cargo al propietario o responsable, previa declaración de Utilidad Publica.-

Que habida cuenta del tiempo transcurrido es necesario declarar la Obra Veredas de la calle Leloir entre las calles Avenida. Argentina y Entre Ríos, de Utilidad Publica a los efectos de su concreción.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165°) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 147/2002 emitido por la Comisión de Obras Públicas y Urbanismo, fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 33/2002, del día 28 de noviembre próximo pasado y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 34/2002, celebrada por el Cuerpo el 05 de diciembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido en el Artículo 67), inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°): DECLARESE de Utilidad Publica la construcción de las aceras -----comprendidas en la calle Leloir, entre las calles Avenida Argentina y Entre Ríos.-

ARTICULO 2°): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a realizar la -----intimación correspondiente a todos los frentistas ubicados en la calle Leloir , entre las calles Avenida Argentina y Entre Ríos que no cumplan con la Ordenanza N° 6485 -Código de Edificación-, Sección 3 del Proyecto de las Obras; inciso 3.2 De Los Cercos y Aceras, otorgándoles un plazo de 30 días para el cumplimiento efectivo de la misma.-

ARTICULO 3°): ESTABLEZCASE, por el incumplimiento del Artículo 2°) de la -----presente ordenanza, la multa prevista en el Código Municipal de Faltas, con cargo al propietario o responsable del inmueble en infracción.-

ARTICULO 4°): El Órgano Ejecutivo Municipal, en caso de incumplimiento, -----procederá a la construcción de la vereda reglamentaria con cargo al propietarios o responsables, de acuerdo a la Ordenanza N° 6485, sin perjuicio de la multa a que hace referencia el Artículo 3°) de la presente ordenanza.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS CINCO (05) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS. (Expedientes N° CD-250-B-2002).-

ES COPIA:
om.-

FDO: BURGOS
TRONCOSO.-